

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.587

Viernes 30 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2893636

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN CALLE COQUIMBO, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 5.573.- Santiago, 24 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 1.302, de 10 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en calle Coquimbo, comuna de Colina; Cartas de 23 de abril de 2026 con ingreso N° E69606 y 22 de julio de 2026, con ingreso E124085, ambas de Claudia Oddó Franulic, Directora Ejecutiva Asesorías ITransporte SpA, en representación de Inmobiliaria Acceso Norte SpA; Circular N° 173, de 24 de abril de 2026, Oficio N° 17399, de 5 de junio de 2026 y Circular N° 358, de 31 de julio de 2026, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Carta de 22 de abril de 2026, con ingreso oficina de partes virtual N° E69606, de 23 de abril de 2026, Claudia Oddó Franulic, Directora Ejecutiva de Asesorías ITransporte SpA, en representación del interesado Inmobiliaria Acceso Norte SpA, remite a esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la plataforma dispuesta al efecto, el proyecto "Ciclovía Coquimbo", entre deslinde norte y Caupolicán, comuna de Colina, para ser evaluado de conformidad con el DS N° 102/2019, citado en Visto.

2.- Que, cabe precisar que la solicitante Claudia Oddó Franulic comparece en representación del interesado, Inmobiliaria Acceso Norte SpA, conforme poder notarial otorgado el 09 de diciembre de 2025, el que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido mediante Circular N° 173, de 24 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el Oficio N° 17399, de 5 de junio de 2026, también del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2026.

4.- Que, mediante Carta de 22 de julio de 2026, con ingreso virtual con N° E124085, de 23 de julio de 2026, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos

CVE 2893636

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante Circular N° 358 de 31 de julio de 2026, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

5.- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1302, de 10 de abril de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Visto.

7.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no considera intersecciones semaforizadas ni singularidades.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado "Ciclovía Coquimbo", comuna de Colina, cuyo interesado es Inmobiliaria Acceso Norte SpA, a emplazarse en acera poniente de calle Coquimbo, en tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Coquimbo	Deslinde Norte Proyecto Centro Logístico Portland	Caupolicán	Bidireccional	2,4 metros de ancho y segregación en base a solera, con ancho de 0,5 metros

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.